Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 07 de octubre de 2026 entre SERVIU Región de Atacama y EL Club Deportivo Recreativo y Cultural FAMACH.
Copiapó, 21 octubre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3477

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo;

e) El Decreto Supremo N° 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

f) La resolución N°959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;

g) La Resolución Exenta N°14.464 del 21 de diciembre de 2017 y sus modificaciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord N° 814/2014 y otros

h) La Resolución Exenta N°846 del 08 de junio de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N°14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu.

CONSIDERANDO:

a) Solicitud N°600 de fecha 11 de marzo del año 2026, del Club Deportivo, Recreativo y Cultural FAMACH, en la que solicitan la renovación del comodato el lote, ubicado en calle Puntiagudo N°436, Población Los Volcanes, comuna de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu rola a Fs.786 N°681 año 1987, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, Plano archivado bajo el N°516 año 1988;

b) El Certificado de Vigencia de Directorio Persona Jurídica Sin Fines de Lucro Folio N°500699676890, código de verificación N°87dc6d8a6272, de fecha 03.06.2026, que indica la vigencia de la organización;

c) Resolución Exenta N°1153 de fecha 27 de mayo de 2020, que Aprueba Contrato de Renovación de Comodato de fecha 20 de abril de 2020, por un periodo de cinco años, actualmente vencido, respecto del mismo inmueble y comodataria.

d) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama de optimizar la gestión de nuestros terrenos, destinándolos a fines sociales y/o comunitarios;

e) Informe Técnico N° 35/2026 de fecha 01 de junio de 2026, que sugiere la entrega de comodato por un período de 05 años;

f) Contrato de comodato de fecha 07 de octubre de 2026 entre Serviu Región de Atacama y el Club Deportivo, Recreativo y Cultural FAMACH;

g) La Resolución N°36/2024 y su modificación, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

h) La Resolución TRA 1222/2026, que prorroga nombramiento al Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA 272/54/2022 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director subrogante de dicho Servicio y de las facultades inherentes a su cargo, contempladas en el D.S. N°355 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 07 de octubre de 2026 entre SERVIU Región de Atacama y el Club Deportivo, Recreativo y Cultural FAMACH, por el inmueble ubicado en calle Puntiagudo N°436, que corresponde a multicancha, individualizada en Plano de Población Los Volcanes, comuna de Copiapó, archivado bajo el N°516 año1988, cuyo dominio a favor de Serviu rola a Fs. 786 N°681 año 1987, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó:

RENOVACIÓN DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO FAMACH

En Copiapó, a 07 de octubre de 2026, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, representado por su Director (s) don CRISTIAN TORRES RIVERA, chileno, Soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.175.944-4, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la CLUB DEPORTIVO FAMACH RUT N° 65.587.850-5, representado por su Presidenta doña CECILIA ARACENA MACHUCA, domiciliada para éstos efectos en calle en calle Puntiagudo N°436, Población Los Volcanes, comuna de Copiapó, se ha convenido la siguiente renovación de Contrato de Comodato:

ANTECEDENTES:

- Solicitud N°600 de fecha 11 de marzo del 2026, del Club Deportivo Famach, comuna de Copiapó;

- Declaración de Bien Prescindible, de fecha 03 de febrero del año 2020, Seremi Minvu-Serviu, Región de Atacama;

- Res Ex N°47 de fecha 12 de febrero del año 2020, Minvu Región de Atacama, que autoriza la celebración de comodato Serviu Región de Atacama y el Club Deportivo Famach, comuna de Copiapó;

- Res Ex N° 1153, de fecha 27 de mayo del 2020, Serviu Región de Atacama, que aprueba renovación de comodato entre Serviu Región de Atacama y el Club Deportivo Famach, comuna de Copiapó;

- Informe Técnico N°35/2026 de fecha 01 de junio del 2026, Serviu Región de Atacama.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble cuyo destino es equipamiento y sede, ubicado en calle Puntiagudo N°436, que corresponde a multicancha, individualizada en Plano de Población Los Volcanes, de la Comuna de Copiapó, archivado bajo el N°516 en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1988, que forma parte del inmueble inscrito a fs 786 N°681 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1987, cuya superficie, medidas y deslindes son las siguientes:

Superficie: 1.458 M²

Norte: En línea recta de 48,60 metros con calle Puntiagudo

Sur: En línea recta de 48,60 metros con Equipamiento

Este: En línea recta de 30,00 metros con viviendas existentes

Oeste: En línea recta de 15,00 metros con viviendas existentes y en 15,00 metros con Lote 1.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido por Resolución Exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el Informe Técnico N°35/2026 de fecha 01 de junio del 2026, don Manuel González Jiménez, en la representación que inviste, renueva en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente al Club Deportivo Famach, comuna de Copiapó, para quien contrata y acepta su Presidenta doña Cecilia Aracena Machuca.

TERCERO: El presente comodato tiene por objeto prolongar el uso y administración del inmueble Serviu Región de Atacama y sus instalaciones al Club Deportivo Famach, comuna de Copiapó, para inversión social de alto impacto, ya que, desarrollan principalmente actividades deportivas como el basquetbol formando deportistas que representan a nuestra Región a nivel nacional, garantizando que la sede cumpla el rol social y deportivo para el cual fue considerado el terreno.

CUARTO: El plazo del presente comodato es por 5 años, plazo dentro del cual el comodatario deberá informar semestralmente las actividades que se desarrollan en el inmueble, en cuanto a la postulación a proyectos, deberá ser previamente informado y autorizado por SERVIU, cualquier convenio operativo con instituciones vinculadas para la construcción y/o asociado. La entrega del terreno en administración, no podrá importar transferencia del uso jurídico del inmueble, ni liberar a la comodataria de sus obligaciones como tal.

QUINTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. Todas las obras, construcciones, urbanizaciones, instalaciones, cierros, empalmes, mejoras y demás incorporaciones que la comodataria ejecute en el inmueble quedarán, al término del comodato, a beneficio y dominio de SERVIU Región de Atacama, sin derecho de la comodataria a indemnización, compensación, reembolso o retención de ninguna especie, salvo estipulación expresa y previa en contrario debidamente autorizada.

SÉPTIMO: Al término del contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria deberá restituir materialmente el inmueble a SERVIU mediante acta de recepción, libre de ocupantes, bienes muebles, deudas, gravámenes, litigios, residuos, escombros o afectaciones no autorizadas, acompañando los planos, permisos, recepciones, certificados y antecedentes técnicos de las obras ejecutadas, si correspondiere.

El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas, no se encuentra en sus facultades de administración, ceder, transferir, subarrendar, subcomodatar, entregar la tenencia, administración o goce del inmueble, total o parcialmente, a terceros, ni destinarlo a uso habitacional, estacionamiento, fines comerciales, políticos, religiosos, proselitistas o a cualquier otro uso distinto del autorizado.

OCTAVO: Serviu Región de Atacama podrá fiscalizar en cualquier tiempo el uso, estado de conservación, avance de obras, cumplimiento de obligaciones, pago de cuentas domiciliarias y demás condiciones del presente contrato. Para estos efectos, la comodataria deberá otorgar todas las facilidades de acceso, inspección y revisión documental que sean requeridas por Serviu, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier cambio en el uso del inmueble deberá ser expresamente autorizado por el comodante. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Resolución Exenta N° 14.464, numeral 7.1 letra n) de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta, previo informe técnico

emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERÍAS

La personería de don CRISTIAN TORRES RIVERA, para comparecer en este acto como representante legal del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE ATACAMA, emana de la Resolución TRA 1222/2026, que prorroga mi nombramiento como Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA 272/54/2022 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director subrogante de dicho Servicio y de las facultades inherentes a su cargo, contempladas en el D.S. N°355 (V. y U.).

La personería de la Presidenta doña CECILIA ARACENA MACHUCA, para comparecer en representación del CLUB DEPORTIVO FAMACH, comuna de Copiapó, consta en el certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 03 de junio del 2026, código de verificación 87dc6d8a6272, vigente a la fecha.

CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MCC/ABC

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- UNIDAD DE GESTIÓN DE SUELOS
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Cristián Torres Rivera Fecha firma: 21-10-2026 18:26:45

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 3477 Timbre: EACKRCADHEMLY En: https://validoc.minvu.cl